



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**  
Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL  
Demandante: JOSÉ JULIÁN VANEGAS VARGAS  
Demandada: GISELLE ANDREA FIGUEROA GONZÁLEZ  
Radicación: 25307-31-84-002-2019-00359 0

La propuesta de acuerdo allegada por el demandante, se pone en conocimiento de la parte contraria para los fines pertinentes.

Secretaría suministre la información solicitada por el JUZGADO 3º CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT.

Notifíquese,



MYRIAM CELIS PÉREZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 068

De hoy 14 de julio de 2022

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintidós  
(2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA  
Demandante: RAÚL CARTAGENA VERGARA  
Demandado: JEAN JEFFERSON CARTAGENA COCUY  
Radicación: 25307-31-84-002-2020-00126-00

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora a fin de que promueva la notificación por aviso del artículo 292 ibídem, de la cónyuge o compañera permanente, los herederos y/o albacea con tenencia de bienes del demandado JEAN JEFFERSON CARTAGENA COCUY en la forma indicada en auto del 4 de marzo de 2022, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda.

Secretaría contabilice el término conferido, fenecido el cual, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**  
**GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **14 de julio de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

*Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:*

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

*Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:*

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: NAZLY ADRIANA RODRÍGUEZ BLANDÓN

Demandado: HOOVER ORDOÑEZ ARCE

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00044-00

Ténganse en cuenta que el traslado de excepciones venció en silencio.

Para continuar con el trámite del presente proceso se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **23 de agosto de 2022, a las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 068

De hoy 14 de julio de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: ALEJANDRO ROMERO ÁLVAREZ

Demandado: CLAUDIA PATRICIA RODRÍGUEZ ORTIZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00062 00

Vencido el silencio el término concedido, a fin de continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes y sus apoderados, para el **17 de agosto de 2022**, a las **2:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos 372 y 373 del CGP, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia los testigos que pretendan hacer valer y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 068

De hoy 14 de julio de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: MIGUEL GERMAN URQUIJO OSPINA

Demandada: JENNIFER ALEXANDRA BARRIOS CALLEJAS

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00167 00

Acumulado: 25307-31-84-002-2021-00191 00

Atendiendo el escrito de transacción suscrito por las partes el 14 de junio de 2022, aportado por el abogado JUAN MANUEL URUEÑA FORERO y coadyuvado por la apoderada judicial de la demandada que da cuenta de los términos de la unión marital de hecho, la cual declaran se causó entre el 12 de diciembre de 2007 al 14 de agosto de 2020, y solicitan su consecuente disolución y liquidación, el Despacho de conformidad al artículo 312 del Código General del Proceso,

**RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR la TERMINACION DEL PRESENTE PROCESO por TRANSACCIÓN, respecto de disolver la unión marital de hecho conformada entre las partes del 12 de diciembre de 2007 al 14 de agosto de 2020 conforme lo acordado en escrito y solicitado por sus apoderados judiciales.

SEGUNDO: Que como consecuencia de lo anterior se DECLARA DISUELTA la unión marital conformada por ellos.

TERCERO: OFICIESE al respectivo notario para que al margen de los registros civiles de nacimiento de las partes, haga la anotación pertinente conforme lo dispone el inciso 3º del párrafo 6º del artículo 9º de la Ley 25 de 1992.

CUARTO: EXPIDASE copia auténtica de esta providencia, previo pago de expensas de rigor.

QUINTO: DECRETAR el LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares. OFICIESE

SEXTO: No condenar en costas.

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

SEPTIMO: Secretaría ARCHIVE definitivamente las presentes diligencias, dejando las constancias de Ley respectivas.

Notifíquese,



MYRIAM CELIS PÉREZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 068

De hoy 14 de julio de 2022





Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: MARTHA CONSUELO CARVAJAL CELIS en representación de sus menores nietos ANDRÉS FELIPE POLANIA MONTAÑA y DAVID STEVEN POLANIAMONTAÑA

Demandado: VÍCTOR LUIS POLANIA OVIEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00288 00

Atendiendo la constancia que antecede, a fin de continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes y sus apoderados, para el **22 de agosto de 2022**, a las **02:00 p.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos 372 y 373 del CGP, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia, previo a la realización, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

De otra parte, se ordena requerir al PAGADOR de la POLICIA NACIONAL, para que en el término de 10 días informe sobre el resultado de la medida cautelar comunicada con oficio 0366 de 5 de octubre de 2021, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley. OFICIESE

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

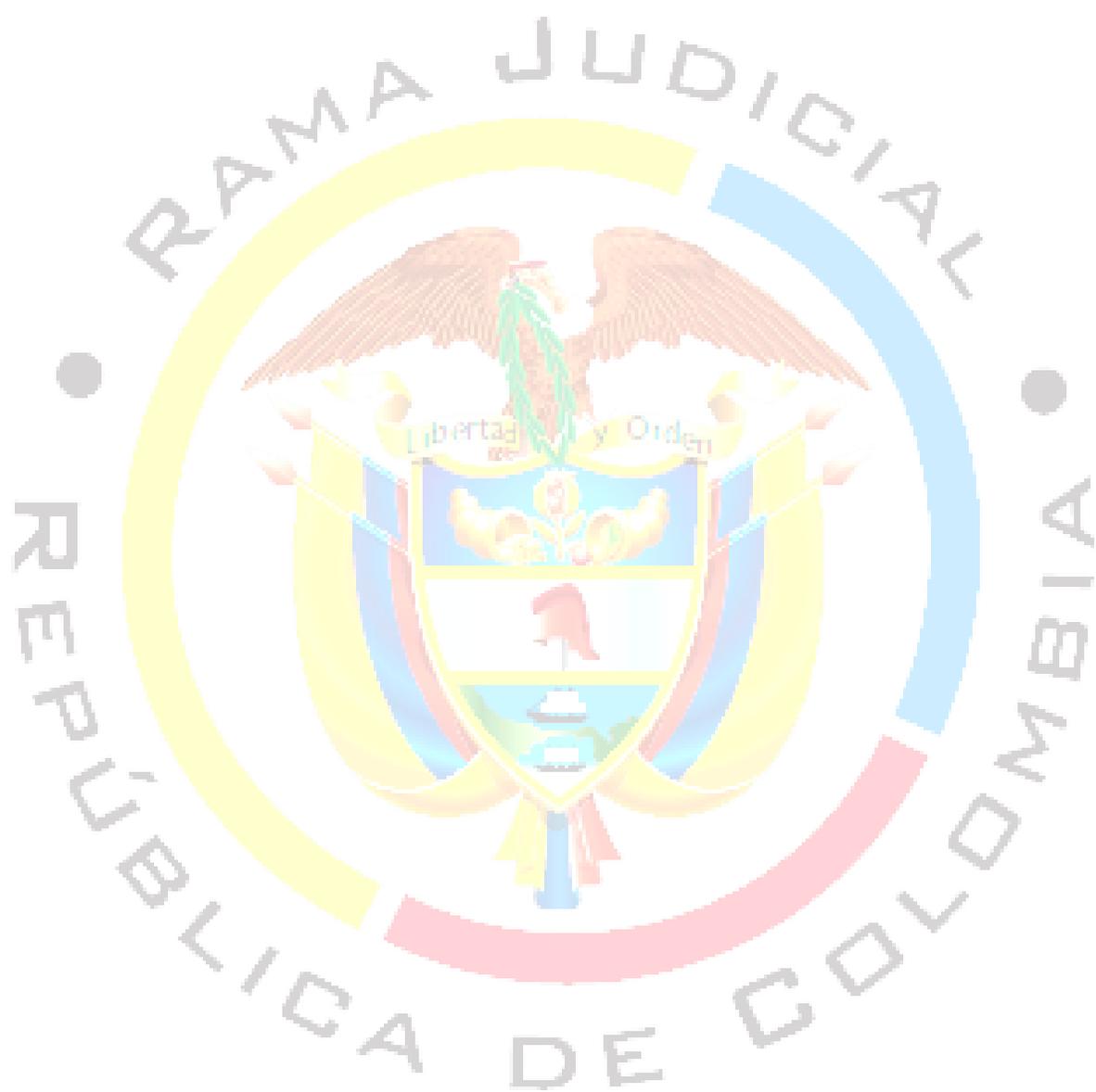
No 068

De hoy 14 de julio de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca  
Teléfono 8310983 - Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).  
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DENISE MARCELA BURGOS URQUIZA en representación de su menor hijo KEVIN ESTEBAN DANIEL BURGOS

Demandado: LUIS EDUARDO DANIEL BENAVIDES

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00300 00

Ténganse en cuenta que el traslado de excepciones, fue descorrido en tiempo.

Para continuar con el trámite del presente proceso se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **23 de agosto de 2022, a las 02:00 p.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Del acta de exoneración suscrita entre el demandado y su hija NICOL GISELLA DANIEL BURGOS, téngase en cuenta que la misma no puede ser tenida en cuenta atendiendo que el ejecutivo que nos ocupa fue presentado respecto de los alimentos del menor KEVIN ESTEBAN DANIEL BURGOS.

Notifíquese,

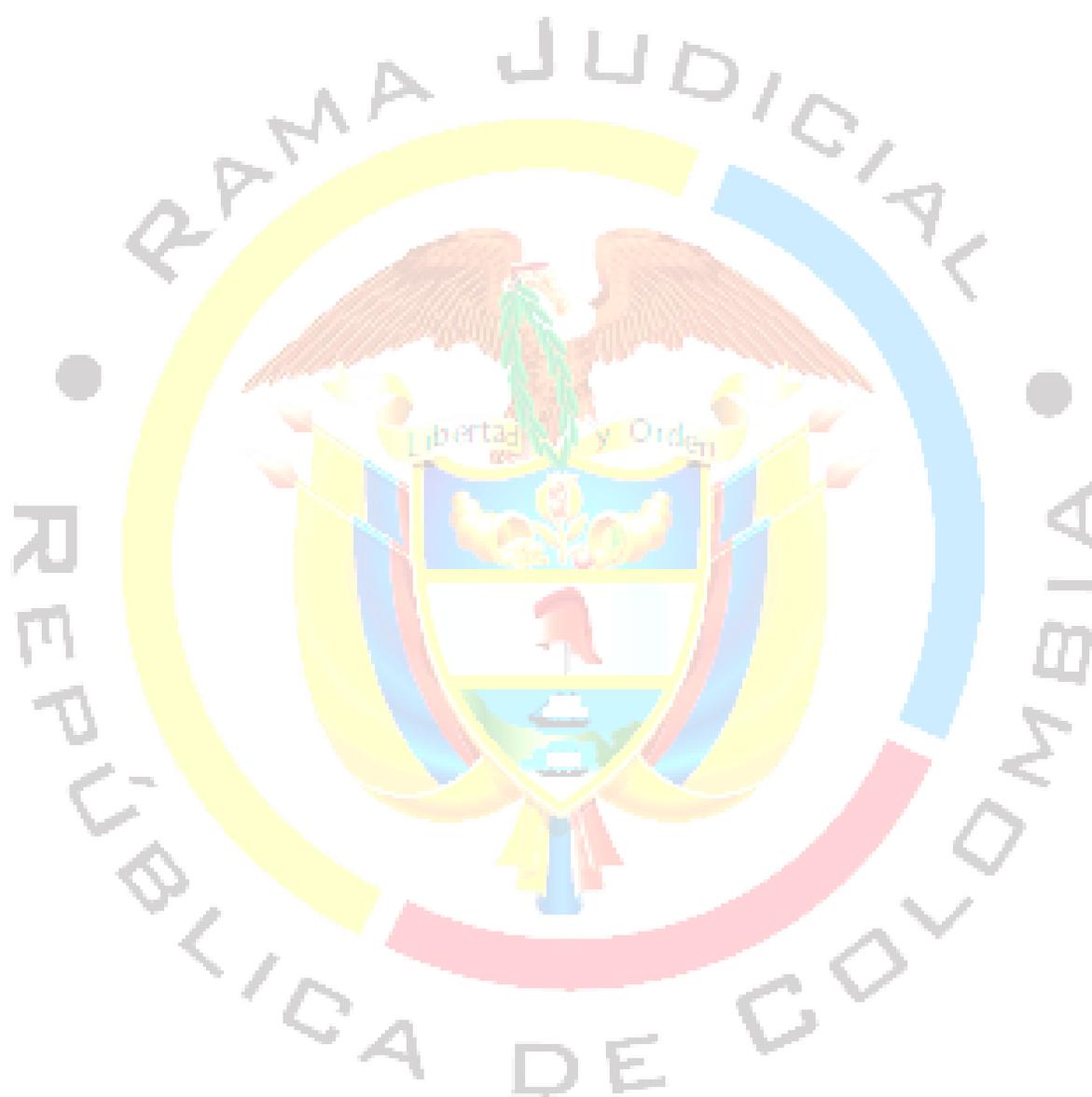
MYRIAM CELIS PÉREZ  
Juez

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **14 de julio de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: YESSICA PAOLA NOVOA ENCISO en representación de sus menores hijas SARA JULIANA CULMA NOVOA y MELANI SOFÍA CULMA NOVOA

Demandado: YEFERSON JOHAN CULMA SALCEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00324 00

Atendiendo la constancia que antecede, a fin de continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes y sus apoderados, para el **18 de agosto de 2022**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos 372 y 373 del CGP, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia, previo a la realización, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 068

De hoy 14 de julio de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: ANYI CAMILA PARRA FALLA en representación de su menor hijo  
DILANMAURICIO PARRA FALLA

Demandado: ROBERT ESTIWER JIMÉNEZ CHIVATA

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00372 00

Se requiere a la parte actora para que en el término de **5 días** acredite el cumplimiento de lo ordenado en el inciso 2º del auto de 8 de junio de 2022, esto es, en los términos del artículo 218 del Código Civil indique el nombre y canal digital de notificación del padre biológico del menor DILAN MAURICIO PARRA FALLA a fin de disponer su vinculación al presente asunto. .

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 068

De hoy 14 de julio de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: RUBIELA BARRIOS OVIEDO en representación de sus menores hijas PAULA FERNANDA RINCÓN BARRIOS y LAURA CRUYESTSY RINCÓN BARRIOS

Demandado: ELADIO RINCÓN RODRIGUEZ

Radicación: 25307-31-84-002-2021-00404 00

Ténganse en cuenta que el traslado de excepciones, fue descorrido en tiempo.

Para continuar con el trámite del presente proceso se decretan las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, en los términos del artículo 372 del C. G. del P. se convoca a las partes y sus apoderados, para el **24 de agosto de 2022, a las 10:00 a.m.**, a fin de llevar a cabo la audiencia relatada el artículo en cita, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 068

De hoy 14 de julio de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**  
Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
Demandante: LUIS ERNESTO ARIAS PEÑA  
Demandada: AZUCENA AGUIRRE HERNÁNDEZ  
Radicación: 25307-31-84-002-2022-00007-00

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por el abogado JULIÁN ANDRÉS HERRERA BELTRÁN en contra de lo determinado en auto de fecha junio 8 de 2022.

ANTECEDENTES

a. La decisión censurada es aquella mediante la cual el Despacho señaló fecha para celebrar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso dentro del radicado de la referencia, providencia del 8 de junio de 2022, en la que se dispuso tener en cuenta que el mandatario judicial de la parte demandante recorrió las excepciones de mérito formuladas contra las pretensiones de la demanda.

b. Argumenta el recurrente que en acatamiento al precepto del artículo 9º del Decreto 806 de 2020 remitió al apoderado de la parte demandante escrito de contestación de demanda y de excepciones de mérito, traslado que para el evento de las excepciones de fondo se entiende realizado conforme al término establecido en el mismo artículo, es decir de cinco (5) días de acuerdo a lo estipulado en el artículo 370 del Código General de Proceso más dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje, de modo que el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente<sup>1</sup>. Expresó que para el evento no había lugar a correr traslado por secretaría de las excepciones de fondo por haberse materializado el supuesto fáctico consagrado en el parágrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y atendiendo la constancia de traslado por él efectuada, el 28 de abril de 2022, cuyo término máximo con el cual contaba la parte demandante para pronunciarse respecto de las excepciones de fondo era el 9 de mayo de 2022<sup>2</sup> y no hasta 25 de mayo de 2022, término que de acuerdo con

<sup>1</sup> Folio 3 archivo 34 PDF del expediente digital 27 a 31

<sup>2</sup> Hecho 5 del recurso. Folio 3 archivo 34 PDF del expediente digital.

la notificación realizada por la secretaría del Juzgado en cumplimiento a auto del 13 de mayo de 2022 se extendía hasta esta última fecha. Motivo por el cual solicita se reponga la decisión contenida en auto del 8 de junio de 2022 que señaló fecha para la continuación del proceso al programar la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General de Proceso, solicitando además aclaración del auto, por cuanto no existe decreto previo de pruebas de conformidad con el artículo 173 ibídem y en subsidio, apela.

c. Durante el término de traslado del recurso en cita, el abogado RICARDO ANDRÉS SUÁREZ GUZMÁN señaló que el auto del 13 de mayo de 2022 ordenó a *secretaría proceder a agotar el traslado de las excepciones de mérito propuestas oportunamente por el mandatario judicial de la demandada, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso y lo regulado por el artículo 110 ibídem, dejando constancia de cumplimiento en el expediente, así como requirió a las partes y sus apoderados judiciales para que acreditaran la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y con ajuste a lo señalado en el artículo 3° del Decreto 806 de 2020, considerando que si la parte pasiva se encontraba inconforme con cualquier determinación adoptada por el Despacho debió manifestarlo así a través de los recursos respectivos. Agregó que para el 2 de mayo de 2022 el proceso se hallaba al Despacho, fecha para la cual, cualquier término de traslado se encontraba suspendido, conforme lo expone el artículo 118 del Código General del Proceso. Manifiesta que el envío de documentos que recibió del apoderado de la parte demandada no expresó que estaba corriendo traslado de las excepciones por lo que no puede pretender ahora darle ese alcance al mensaje de datos remitido en esa ocasión. Solicitó no reponer el auto y negar el recurso de apelación por no ser procedente y dar continuidad al trámite<sup>3</sup>.*

## CONSIDERACIONES

1. Señala el artículo 318 del Código General del Proceso que, salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el Juez con el norte de reformar o revocar las determinaciones que adopten al interior de determinado litigio, disposición que debe ser observada en conjunto con lo decantado en los artículos 11 y 13 de la Ley 1564 de 2012 relativo a la interpretación y observancia de las normas procesales.

2. En el presente caso se observa que en efecto el recurrente hizo remisión de la contestación de la demanda y excepción de mérito a la dirección electrónica del apoderado del demandante el 28 de abril de 2022 por lo que contabiliza a partir de la fecha referida el término para dar contestación a las excepciones de fondo

---

<sup>3</sup> Archivo 40 PDF del expediente digital.

formuladas, conforme al párrafo del artículo 9 del Decreto 806 de 2020 y artículo 370 del Código General de Proceso, el cual culminaría, el 9 de mayo de 2022.

3. Por auto del 13 de mayo de 2022 el Despacho tuvo por notificada a la parte demandada por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso y ordenó a secretaría agotar el traslado de la excepción de mérito propuesta por el mandatario judicial de la demandada, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso y lo regulado en el artículo 110 *ibidem*<sup>4</sup>. Auto notificado en el estado del 16 de mayo de 2022. Orden acatada por la secretaría pasada la ejecutoria del auto. Es así como el 18 de mayo de 2022 se fijó en lista el traslado de la excepción de fondo, por el término legal, transcurrieron 19, 20, 23, 24 y 25 de mayo de 2022,<sup>5</sup> oportunidad dentro de la cual hizo pronunciamiento el apoderado de la parte demandante.<sup>6</sup>

4. Indica el abogado recurrente que en escrito de fecha 31 de mayo de 2022 solicitó al juzgado *"NO TENER EN CUENTA EL ESCRITO DE DESCOCRRIMIENTO DEL TRASLADO DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, NI LAS PRUEBAS ALLEGADAS Y/O SOLICITADAS con dicho documento, en estricto cumplimiento a lo consagrado en el Parágrafo del Artículo 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020 y en el Artículo 370 del Código General del Proceso"*<sup>7</sup> cuando lo adecuado era recurrir el auto de fecha 13 de mayo de 2022 exponiendo las premisas relacionadas en el recurso impetrado contra el auto de fecha 8 de junio de 2022 objeto de la presente decisión.

5. Téngase en cuenta que en los cómputos realizados por el recurrente como término en el que recorrió al demandante para el traslado de la excepción de fondo está incluida una oportunidad en que el proceso se encontraba al Despacho,<sup>8</sup> como lo indicó con acierto el apoderado de la parte demandante al recorrer el traslado del recurso. No obstante, la razón para considerar que el pronunciamiento a la excepción de fondo, se hizo en oportunidad dentro del traslado respectivo, es que dicho término es el que corresponde al de la fijación en lista ordenado por auto del 13 de mayo de 2022 a la secretaría del Juzgado, el cual venció el 25 de mayo de 2022.

6. Significa lo anterior que el auto 13 de mayo de 2022 cobró ejecutoria y no vendría procedente recurrir el auto del 8 de junio de 2022 como consecuencia de la omisión de reclamo en aquella ocasión pretendiendo alegar una posible *nulidad de naturaleza procesal* como lo expone el recurrente en el hecho 7° del recurso que se resuelve. Motivo por el cual no se procederá a reponer el auto de fecha 8 de junio de 2022 y se negará el recurso de apelación por no encontrarse contenido entre la lista del artículo 321 del Código General del Proceso, tal como se procede a concretar en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

<sup>4</sup> Archivo 25 PDF del expediente digital.

<sup>5</sup> Archivo 26 PDF del expediente digital.

<sup>6</sup> Archivo 28 PDF del expediente digital.

<sup>7</sup> Numeral 8° del recurso archivo 34 PDF del expediente digital.

<sup>8</sup> Archivo 23 PDF del expediente digital.

7. En cuanto a la solicitud de aclaración del mismo auto elevada por el abogado, conforme a solicitud elevada el 13 de junio de 2022 obrante al folio 2 del archivo 34 PDF del expediente digital el profesional deberá estarse a o resuelto en auto del 24 de junio de 2022<sup>9</sup>.

## DECISIÓN

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo (2º) Promiscuo de Familia de Girardot – Cundinamarca en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la Ley,

## RESUELVE

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 8 de junio de 2022, atendiendo lo analizado en la parte resolutive del presente pronunciamiento.

SEGUNDO: Negar el recurso de apelación interpuesto en subsidio contra el auto del 8 de junio de 2022 por no hallarse enlistado en el artículo 321 del Código General del Proceso y en norma especial alguna.

TERCERO: Ejecutoriada la presente providencia, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,



MYRIAM CELIS PÉREZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA  
El auto anterior se notificó por estado:  
No.068  
De hoy 14 de julio de 2022

<sup>9</sup> Archivo 37 PDF del expediente digital.



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: DIVORCIO

Demandante: WILLIAM FRANCISCO CALDERÓN CÓRDOBA

Demandada: IVON EDILMA PARRA QUIROGA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00025 00

A fin de continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes y sus apoderados, para el **22 de agosto de 2022**, a las **10:00 a.m.** a fin de llevar a cabo la audiencia que relatada en los artículos 372 y 373 del CGP, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato indicando igualmente el canal digital en donde se conectarán a la audiencia, previo a la realización, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 068

De hoy 14 de julio de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA**

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA

Demandante: JOSÉ BONIFACIO TRUJILLO MONTILLA

Demandado: MAYRA ALEJANDRA TRUJILLO VILLANUEVA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00049-00

Cumplido lo ordenado en auto que antecede, a fin de continuar con el trámite del proceso, se convoca a las partes y sus apoderados, para el **17 de agosto de 2022**, a las **10:00 a.m.** y a fin de llevar a cabo la audiencia de lectura de fallo, para lo cual, se les remitirá a los canales digitales que obren en el plenario el link respectivo a fin de llevar a cabo la diligencia de manera virtual. En caso de no haber indicado el canal digital para el efecto, deberán proceder de inmediato y en todo caso, previo a la realización de la diligencia, so pena de las consecuencias procesales por inasistencia.

Secretaría proceda de conformidad solicitando el link respectivo y dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **068**

De hoy **14 de julio de 2022**

Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co). Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL DE COMÚN ACUERDO

Solicitantes: DINORA CONSTANZA MOGOLLÓN RAMÍREZ y ARLEY CASTELLANOS ROMERO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00051 00

Se requiere a la apoderada de los interesados para que en el término de **3 días** allegue el trabajo partitivo ordenado en audiencia de fecha de 22 de junio de 2022.

Cumplido lo anterior, ingrese al Despacho para proveer.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 068

De hoy 14 de julio de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>



Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

Girardot – Cundinamarca, trece (13) de julio del dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CIVIL

Demandante: GERMAN VESGA LADRÓN DE GUEVARA

Demandada: ALICIA MILENA HERNÁNDEZ ALBARRACÍN

Radicación: 25307-31-84-002-2022-0005800

De conformidad al artículo 132 del Código General del Proceso, previo a continuar con el trámite del presente proceso, por secretaría, súrtase la notificación al DEFENSOR DE FAMILIA.

Cumplido lo anterior, retornen las diligencias para proveer.

Notifíquese,

MYRIAM CELIS PÉREZ  
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA  
GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No 068

De hoy 14 de julio de 2022

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Teléfono 8310983 - Correo electrónico [j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>